

Declarado Monumento Nacional "El Genízaro" de Nagarote

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 926

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º. - Declárase Monumento Nacional el histórico árbol "El Genízaro", de la ciudad de Nagarote, Departamento de León. Para la conservación y embellecimiento del parque que lo contiene se asigne la cantidad de quinientas Córdobas (C\$ 500.00) mensuales por el término de cinco años, que se asignarán en el próximo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Dicha asignación deberá aplicarse preferentemente a la compra de la casa y solar esquinados con que se regularizará la extensión del parque.

Art. 2º. - Dichos fondos, serán administrados por una junta de tres miembros que presidirá el señor Alcalde de Nagarote, debiendo los otros dos miembros ser escogidos por el Señor Ministro de la Gobernación entre vecinos de la misma ciudad.

Art. 3º. - Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 19 de Marzo de 1964. - J. J. Morales Marengo, D. P. - Francisco Urbina, D. S. - J. A. Romera C., D. S.

Al Poder ejecutivo. - Cámara del Senado. - Managua, D. N., 19 de marzo de 1964. - Crisanto Sacasa, S. P. - Adrián Cuadra G., S. S. - Fernando Medina, S. S.

Por Tanto Ejecútese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. - RENE SCHIK, Presidente de la República. - Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación".